



RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-079-2019

MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código”*;
- QUE,** el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone *“Actividades para la evaluación.- La evaluación de la actividad administrativa se referirá al proceso administrativo que comprende principalmente a: planificación, organización, coordinación y control, a la macro y micro organización y a las modernas herramientas de gestión”*;
- QUE,** el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: *“Indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo. La elaboración de los indicadores de gestión se sustentará en la información que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos y las metas. Los indicadores de desempeño permitirán medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos, en niveles de eficiencia, efectividad, economía e impacto en la comunidad, de acuerdo con la misión y visión y los objetivos y estrategias institucionales”*;
- QUE,** las Normas de Control Interno para las entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 39, en el Título Administración Estratégica 200-02, se dispone que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*





requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación”;

- QUE,** en el artículo 3 del Acuerdo Nro. 1573 Norma Técnica de Prestación de Servicios y Administración por Procesos, se dispone que: *“Esta norma técnica es de cumplimiento obligatorio en el ámbito de la prestación de servicios y administración por procesos para todas las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva”;*
- QUE,** en el artículo 11 numeral 11.3.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos dispone que es misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“Coordinar, dirigir, dar seguimiento y controlar la planificación institucional y estratégica, sus planes, programas y proyectos, así como mejorar la calidad de los servicios institucionales a través de la eficiente gestión por procesos y tecnologías de la información”;*
- QUE,** en el artículo 11 numeral 11.3.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos dispone que es atribución y responsabilidad de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“Controlar el sistema de planificación y seguimiento institucional para mejorar la gestión de recursos; controlar el sistema de planificación y seguimiento institucional para mejorar la gestión de recursos; coordinar la formulación e implementación de lineamientos, directrices e instructivos metodológicos para la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales, así como para el seguimiento correspondiente a nivel institucional; impulsar y desarrollar proyectos estratégicos orientados a la optimización y modernización de la gestión institucional; controlar el sistema de tecnologías de información y comunicación; establecer mecanismos estándares permanentes de comunicación y flujo de información; impulsar, proponer e implementar los procesos institucionales para que promuevan la calidad y eficiencia de la gestión pública institucional”;*
- QUE,** en el artículo 11 numeral 11.3.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos dispone que es misión de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos: *“Dirigir, planificar y administrar los procesos de información, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos cumpliendo con la planificación institucional a fin de proporcionar elementos que permitan adoptar medidas correctivas que contribuyan a la toma de decisiones institucionales”;*
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos demás instrumentos normativo que hasta



ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 10 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58, de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42, por el cual se le da el rango de Ministro (a) de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, se añade, a continuación del artículo 16, el artículo enumerado, organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2019-0457-M, de 19 de julio de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita autorización para la institucionalización del “Procedimiento para seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de inversión, versión 1.0”;
- QUE,** mediante el comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2019-0457-M, de fecha 22 de Julio del 2019, la máxima Autoridad dispone: “CAJ autorizado, por favor proceder”.
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-AJ-2019-0549, de 30 de julio de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite a la Máxima Autoridad la resolución pertinente, solicitando de su legalización.

Con los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento para seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de inversión, versión 1.0”, y su anexo; elaborados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.





Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, su aplicación, control y monitoreo.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos emita las actualizaciones que sean necesarias a los documentos anexos del procedimiento, debidamente autorizadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de la no afectación al procedimiento, por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

Artículo 4.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.


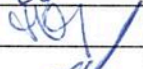
Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en cuatro ejemplares, en el despacho del Servicio de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón a treinta de julio del dos mil diecinueve.

EJECUTESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Elaborado por:	Ab. Amelia Beltrán	
Revisado por:	Dra. Nina Guerrero	
Aprobado por:	Dr. Héctor Samaniego	